

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARACH-IA- 141 -2012
De 20 de Julio de 2012

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ROMERO CONCEPCIÓN PLAZA BUGABA**.

El suscrito Administrador Regional de la ANAM Chiriquí, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la promotora **INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la ficha 240563, rollo 30815, imagen 22 y cuyo representante legal es **NICHOLAS ANTONIO PSYCHOYOS**, con cédula 8-212-2609 se propone realizar un proyecto denominado **ROMERO CONCEPCIÓN PLAZA BUGABA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de octubre de 2012, el Promotor del referido proyecto, a través de su apoderada legal JILMA GUTIERREZ con cédula 1-714-962, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **VIVIANA BEITIA Y ANEL CANTO**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IIRC-048-08 e IAR 005-99 respectivamente.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la remodelación interna de un inmueble ya existente que contará con áreas para ventas, oficina, cuartos fríos, depósito en general, anden de entrada, tanque de agua y área para equipamiento electromecánico del local, habilitación de un mezzanine; y además se contempla la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales. Las fincas donde se llevará a cabo el proyecto, pertenecen a la sociedad **Bienes Raíces Bugaba, S.A.**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la ficha 85779, rollo 8076, imagen 25, quien ha celebrado un Contrato de Arrendamiento con la empresa promotora **Inmobiliaria Don Antonio, S.A.** El sitio donde se desarrollará el proyecto pertenece a las siguientes fincas: # 29581, inscrita al rollo # 9915, documento # 3, con código de ubicación 4401, con una superficie de (6297m² + 73d²); # 44800, inscrita al documento 17317, con código de ubicación 4401, con una superficie de (1581m² + 03 d²); # 40893, inscrita al rollo 24401, documento 3, con código de ubicación 4401, con una superficie de (2,000.00 m²) y # 10069, inscrita al tomo 891, Folio 376, actualizada con código de ubicación 4401, a rollo 27084, documento 6, con una superficie de (3523 m² + 67 d²), ubicadas en el corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ROMERO CONCEPCIÓN PLAZA BUGABA**, el Área de Protección Ambiental de la ANAM en Chiriquí, mediante Informe Técnico No. 143-2012 que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ROMERO CONCEPCIÓN PLAZA BUGABA**, cuyo **PROMOTOR** es **INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN-ARACHIA-141-2012
FECHA 20-11-12

Página 1 de 4

MFP/CG

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **ROMERO CONCEPCIÓN PLAZA BUGABA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

1. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
2. El promotor será responsable del mantenimiento y operación de la planta de tratamiento de aguas residuales.
3. Previo inicio de operación deberá contar con el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la ANAM.
4. Previo al inicio de construcción del proyecto, el **PROMOTOR** deberá contar con la aprobación de la Planta de Tratamientos de Aguas Residuales (PTAR), emitida la autoridad competente.
5. Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar ante la ANAM correspondiente, la certificación del IDAAN en la que se indique la existencia o no de infraestructuras de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario dentro del área de ejecución del proyecto, así como su viabilidad de interconexión a dichos sistemas.
6. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
7. Presentar cada SEIS (6) meses ante la ANAM y durante la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Promotora del Proyecto.
8. Presentar línea base de la fuente hídrica, y una vez al año, análisis físico-químico de calidad de las aguas de la **QUEBRADA SIN NOMBRE** en dos sitios, aguas arriba y aguas abajo del punto de descarga.
9. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
10. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
11. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

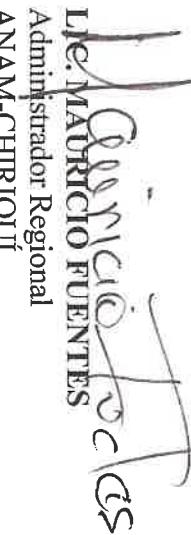
Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012. El Representante Legal, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

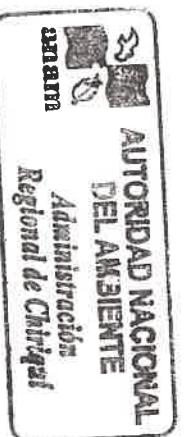
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cuarenta (40) días, del mes de Agosto, del año dos mil doce (2012).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Lic. MAURICIO FUENTES
Administrador Regional
ANAM-CHIRIQUÍ


ING. NINA KALININA
Jefá del Área de Protección Ambiental Encargada
ANAM-CHIRIQUÍ



AUTORIDAD NACIONAL
DEL AMBIENTE
anam
Regional de Chiriquí

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
HOY 29 DE Agosto DE 2012
SIENDO LAS 2:40 DE LA Tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A:
Juana Túnez DE LA PRÉSENTE RESOLUCIÓN
C. M. González P. NOTIFICADO.
NOTIFICADOR: C. M. González P. NOTIFICADO.

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ROMERO CONCEPCIÓN PLAZA BUGABA

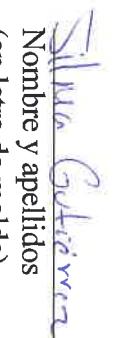
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INMOBILIARIA DON ANTONIO S.A.

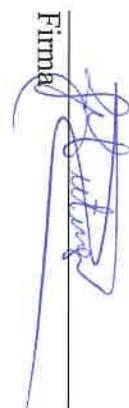
Cuarto Plano: ÁREA: 13,4032 m² + 43 d²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN-ARACH-IA-
No. 141 -2012 DE 20 DE Diciembre DE 2012.

Recibido por:


Silvana Gutierrez

Nombre y apellido(s)
(en letra de molde)


Firma

1-714-962

Nº de Cédula de I.P.
Fecha

29/11/12